

ACTA EXTRAORDINARIA 2021-02 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.

12 DE FEBRERO DE 2021

En el Municipio de Villa de Arista, San Luis Potosí, en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal, siendo las 11:00 horas del día 12 de febrero del año 2021, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Wendy Verónica Viera González Presidente, Ing. Alfredo Torres Zapata Coordinador, Lic. Juan José Zavala Torres Secretario Técnico, Lic. Yuliana Deyanira Cruz Cuevas Vocal y Lic. Juan Carlos Sánchez Zavala de la Unidad de Transparencia; con el objetivo de llevar acabo la segunda reunión extraordinaria del comité de transparencia, con el fin de cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con La Ley Estatal de Transparencia del Estado de San Luis Potosí.

ORDEN DEL DÍA

- BIENVENIDA.
- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. II.
- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A CARGO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD III. DE TRANSPARENCIA.
- IV. ACUERDO.
- MENSAJE Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.













El orden del día se desahogó de la siguiente forma:

Presentación y pase de lista, presidiendo la sesión.

Se pasa lista estando presente todos los integrantes del Comité.

II. Verificación del Quórum e Instalación Legal de la sesión por la presidenta del Comité de Transparencia Lic. Wendy Verónica Viera González.

En este acto al constatar la asistencia con la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia declaro la existencia de Quórum Legal para la instalación de sesión siendo las 11:10 pm del día 12 de Febrero del año 2021.

III. Exposición de motivos a cargo del director de la Unidad de Transparencia.

Se le informa al Comité de transparencia que se recibió un recurso de revisión RR-395/2019-2 PNT el día 12 de enero del 2021 vía correo certificado, generado a partir de la solicitud de información con número de folio 00229819 realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de San Luis Potosí (Sistema INFOMEX) por parte del C. MIGUEL ANGEL DE LA ROSA CORONADO, el día 25 de febrero del 2019.

Cuyo contenido es:

El número total de permisos para venta de bebidas alcohólicas otorgados por el Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., indicando el tipo de permiso, el titular del permiso, el domicilio que amparan dichos permisos, así como la temporalidad de los mismos. Concretamente el número de permisos que el ayuntamiento tiene registro que ha otorgado para establecimientos destinados a bar, restaurant-bar Y billar.

Este recurso de revisión fue generado debido a que la respuesta otorgada en su momento a la solicitud solo comprendió el periodo de la presente administración, por ello la CEGAIP nos requiere atender el criterio 03/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Proteccion de Datos Personales, mismo que establece lo siguiente:

"Periodo de búsqueda de información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan los elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento

Harrie

The state of the s

Mark





se refiere al año inmediato anterior, contando a partir de la fecha que se presentó la solicitud."

Por ello nos requiere que la información sea enviada al solicitante de forma digital a su correo electrónico, la información que se requiere debe de comprender del 1 de enero del 2018 al 25 de febrero de 2019, ya que febrero es el mes en el que se realizó la solicitud de información.

Ahora, en caso de que el sujeto obligado señale que la información no existe, debe, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley de la materia, declarar formalmente la inexistencia de la misma de acuerdo al procedimiento establecido en la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tomando como referencia el párrafo anterior se informa que el día 19 de enero del presente año se recibió la contestación mediante oficio CA/035/2021 por parte del área administrativa referente al Recurso de Revisión antes mencionado.

La respuesta de la unidad administrativa fue:

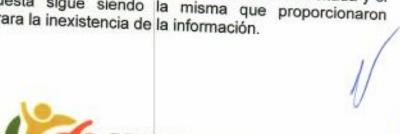
"De acuerdo a la fecha indicada se realizó la búsqueda en el archivo del departamento de comercio y alcoholes, en el cual, no se cuenta con registro de ningún permiso otorgado por el Ayuntamiento en el periodo antes mencionado"

Por ello y en vista de que el área administrativa señalo que la información no existe se le requirió Con fundamento en el Artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de S.L.P.

Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

Por lo cual mediante acuerdo CT-01/2021/SE1, se les solicita a la unidad administrativa a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y si después de esto la respuesta sigue siendo la misma que proporcionaron inicialmente, el comité declarara la inexistencia de la información.











Con fecha del 25 de enero del 2021 mediante oficio CA/037/2021 el area administrativa envió la respuesta a la Unidad de transparencia, en la cual nos reitera que cuenta con el archivo del departamento en el cual nuevamente realizo una búsqueda exhaustiva en el archivo del departamento de comercio y alcoholes, en el cual se corrobora que no se cuenta con registro de ningún permiso otorgado por el Ayuntamiento en el periodo solicitado del 1 de enero del 2018 al 25 de febrero del 2019.

IV. Acuerdo

Una vez analizado la respuesta por el departamento de comercio y alcoholes se determina la inexistencia de la información respecto al número total de permisos para venta de bebidas alcohólicas otorgados por el Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P., indicando el tipo de permiso, el titular del permiso, el domicilio que amparan dichos permisos, así como la temporalidad de los mismos. Concretamente el número de permisos que el ayuntamiento tiene registro que ha otorgado para establecimientos destinados a bar, restaurant-bar Y billar.

٧. Mensaje y Clausura de la sesión

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:50 horas del día en que se actúa, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité de transparencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

WENDY VERONICA VIERA GONZALEZ PRESIDENTE

> ALFREDO TORRES ZAPATA COORDINADOR





JUAN JOSE ZAVALA TORRES SECRETARIO TECNICO

YULIANA DEYANIRA CRUZ CUEVAS VOCAL

JUAN CARLOS SANCHEZ ZAVALA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Hemoly



